

SALARIO en 2022

El salario de
referencia es
el SMI
1.000 €/mes

Si trabajas a jornada completa (40 horas semanales), lo mínimo serán: **14.000 euros brutos /anuales (en 14 pagas)**.

Si trabajas a media jornada (4 horas al día) lo mínimo serán: **7.000 euros brutos /anuales (en 14 pagas)**

Si trabajas por horas (menos de 120 días al año para el mismo empleador), el salario esta fijado en **7'82 €/hora**. Incluye tanto la parte proporcional de domingos y festivos, como las pagas extraordinarias y las vacaciones.

Este es el mínimo establecido, siempre puedes negociar una cantidad mayor, nunca menor, con la parte empleadora.

**Si eres la PARTE TRABAJADORA, no aceptes nada por debajo.
Si eres la PARTE EMPLEADORA, no puedes ofrecer menos.**

SALARIO en especie

(Por ej. el alojamiento
o manutención)

Como máximo solo puede ser el 30% del salario total. Debe figurar en tu contrato y en tu nomina. Siempre ha de garantizarse que, como mínimo, recibes **en metálico** el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Ejemplos: Si tu salario bruto es de 1.200€ brutos/mes, de los que 200€ son salario en especie, sería **CORRECTO** ya que garantiza que recibes en metálico el SMI.

Si tu salario bruto es de 1.220€ brutos/mes, y en tu nómina figuran 270€ como salario en especie, menos del 30%, sería **INCORRECTO**, porque al descontar el salario en especie, tu salario en metálico quedaría en 950€/mes, inferior al SMI (1.000€/mes).

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Tienes derecho a 2 pagas extraordinarias al año, tanto si trabajas a tiempo completo como a tiempo parcial. Si trabajas por horas, las pagas extraordinarias están ya incluidas en el salario.

¿CUANTIA de las pagas extras?

La que acuerdes con tu empleador/a. **PERO tiene que ser suficiente para garantizar, en todo caso, el pago en metálico de, al menos, la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual (14.000€ brutos/anuales, si trabajas a jornada completa, o 7.000€ brutos /anuales si trabajas a media jornada).**

Ejemplo: Si tu salario en metálico es de 1.000€ brutos/mes, por una jornada completa de 40 horas a la semana, las dos pagas extraordinarias **como MÍNIMO** deben ser de 1.000€ cada una de ellas, para que, en computo anual, tu salario en metálico sea de 14.000€ brutos/anuales, en 14 pagas.

TIEMPO DE PRESENCIA

Si has acordado con tu empleador/a que **te lo va a compensar con dinero** (la misma cantidad que te pagarían por una hora normal de trabajo), esa cuantía tendrá que aparecer en tu nómina.

ES OBLIGATORIO QUE TE DEN UNA NÓMINA, trabajes a tiempo completo o por horas.

UN SECTOR FEMINIZADO:

- El **95'6%** del total de las personas afiliadas al SEEH son mujeres, y de estas, el **43%** son mujeres extranjeras (el **33%** nacionales de terceros estados). En ninguna otra actividad es tan alto el porcentaje de trabajadoras extranjeras.

UN SECTOR PRECARIZADO:

PRECARIEDAD EN EL PRESENTE:

- **No tienen prestación por desempleo** porque la legislación actual no permite la cotización por esta contingencia en este sector. El TJUE ya ha sentenciado que esta normativa supone una discriminación indirecta por razón de sexo.
- Pueden ser **despedidas en cualquier momento** sin alegar causa alguna (desistimiento).
- El salario medio bruto total del personal domestico es un **51% inferior** al salario medio bruto total de todas las ramas de actividad (2020).
- Tiene el porcentaje más alto de trabajo a tiempo parcial. En 2021, el **57'5% de las asalariadas en este sector lo eran a tiempo parcial**, frente a un 13'9% del resto de la población trabajadora.
- Es un sector **excluido** expresamente de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

PRECARIEDAD EN EL FUTURO:

- El **65%** de las pensiones de jubilación del SEEH necesitan **complementos a mínimos**.
- Todas las pensiones del SEEH (incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y favor familiar) **son las más bajas de todo el sistema**.

UN SECTOR REFUGIO:

Para mujeres de todas las nacionalidades que se han quedado desempleadas, que acceden al mercado laboral por primera vez, o que se reincorporan al mismo.

Desde UGT reivindicamos la equiparación de derechos de los y las trabajadoras de hogar y cuidados, especialmente:

- ✓ La ratificación del Convenio nº 189 de la OIT.
- ✓ La cotización y disfrute de la protección por desempleo.
- ✓ La desaparición del desistimiento como forma de extinción del contrato.
- ✓ La equiparación en términos de Seguridad Social, incluyendo las lagunas de cotización en el caso del tiempo parcial.
- ✓ Más protección en materia de salud: la inclusión de esta actividad en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Protección por maternidad.
- ✓ Regular y retribuir el trabajo nocturno.
- ✓ Acabar con el abuso de las horas de presencia y la jornada extendida.
- ✓ La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ✓ El establecimiento de categorías profesionales y una tabla salarial en función de las tareas.